



ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2021

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, en atención a la situación actual que atraviesa el país, referente a la enfermedad Coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), la presente sesión del Comité de Transparencia se realiza vía remota a través de la plataforma Google Meet, con la finalidad de atender la emergencia sanitaria y mantener las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.

Desahogo del Primer punto del Orden del día. María Eugenia López García, suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

Raúl San Agustín Coquis, Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar. -----

Desahogo del Segundo punto del Orden del día. Una vez verificada la existencia de quorum legal para el desarrollo de la sesión, se procedió a someter a consideración de los presentes la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por la mayoría de los integrantes del Comité, procediéndose a su desahogo de la siguiente manera:-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

Desahogo del Tercer punto del Orden del día. Discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de inexistencia propuesta por la Dirección General de Desarrollo Regional respecto del recurso de revisión RRA 945/21, relacionado con la solicitud de información con número de folio 0002000329120, concerniente a las observaciones de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) respecto a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), y 141, fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP) -----

Ahora bien, a efecto de continuar con el desahogo del presente punto del Orden del día, María Eugenia López García expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio 0002000329120, se requirió lo siguiente: -----

"Solicito amablemente todas las observaciones a los proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos vertientes (municipal y estatal), que se encuentran cargadas en la plataforma informática "Matriz de Inversión para el Desarrollo Social", administrada por la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Bienestar, dicha información se solicita por folio MIDS, y por año es decir: folio año/mids/observaciones, desde el inicio de la implementación de la plataforma (2014), hasta el día de realizada esta solicitud, la Plataforma MIDS, contiene un apartado de "observaciones" por proyecto de cada





entidad y cada municipio del país, se solicita saber cuáles fueron las observaciones que realizaron los funcionarios de Bienestar (antes SEDESOL), a cada proyecto y de ser posible, el estado de cada proyecto.

Otros datos para facilitar su localización

la plataforma MIDS se administra de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por la Secretaría de Bienestar, quien, a su vez, de conformidad con lo establecido en su Manual de Organización, le compete a la Dirección General de Desarrollo Regional, el coordinar el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), dicha plataforma se encuentra en la siguiente liga: <https://fais.bienestar.gob.mx/> Agradezco su pronta respuesta." (sic)

Para atender la solicitud antes citada, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar solicitó, mediante el oficio número UT/4246/2020, del nueve de diciembre de dos mil veinte, a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, realizara una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas las áreas que las integran, con la finalidad de localizar la información requerida por el solicitante. -----

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Rural, adscrita a la Subsecretaría citada, informó, mediante la Atenta Nota número 001/2021, recibida el siete de enero de dos mil veintiuno, lo siguiente: -----

"Del año 2014 a la fecha la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) ha presentado modificaciones en la operatividad y estructura, con la finalidad de poder agilizar el ejercicio de la misma.

Para el año 2019 se realizaron cambios en la herramienta, generando así la opción de generar una observación cuando el proyecto no cumpliera con las normativas vigentes, misma que continúa vigente con algunas mejoras para el ejercicio fiscal 2020, esto conforme a los lineamientos estipulados del año correspondiente, es por ello que conforme al artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General de Desarrollo Regional comparte el link donde podrá consultar lo antes mencionado a través de:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/lineamientos-generales-para-la-operacion-del-fais>

De acuerdo a las atribuciones de esta Secretaría de Bienestar y con fundamento al Título Segundo de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral cuatro y sexto del Manual de usuario y operación de la matriz de inversión para el desarrollo social (MIDS); y el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito compartir la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre sobre la planeación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mediante el siguiente link:





<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/reportes-trimestrales-fismdf-2019>

Por lo anterior podrá consultar la información solicitada y que se encuentra publicada en la página de la Secretaría de Bienestar, para su consulta en el momento que así lo requiera.

Para el año 2020 se tiene reportado mediante los informes trimestrales hasta el tercer trimestre del correspondiente, por ello se pone a su consulta los siguientes links:

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/reportes-trimestrales-fise-2020>

<https://www.gob.mx/bienestar/documentos/reportes-trimestrales-fismdf-2020>

Conforme al inciso a) del numeral "6.3 Proceso de Revisión" del Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), es atribución de la Dirección General de Desarrollo Regional revisar los proyectos cargados por los Gobiernos locales a través de esta herramienta. Pero son los gobiernos locales, los encargados de llevar a cabo la solventación de dichas observaciones." (sic)

Por lo que en ese sentido la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información en comento, el doce de enero pasado. -----

Inconforme con la respuesta proporcionada a través de la Unidad de Transparencia, el solicitante interpuso recurso de revisión, el veintiséis de enero del presente año, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante, INAI), formándose el expediente con número RRA 945/21, y en cual señaló como acto recurrido el siguiente: -----

"Hago referencia a los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 146, 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando se de cumplimiento a la petición que se señala en la solicitud 0002000329120, misma que no se solventó. Se solicitó todas y cada unas de las observaciones a los proyectos del FISE y FISMDF desde el ejercicio fiscal 2014 a la fecha, mismas que son generadas por los servidores públicos encargados de revisar los proyectos. Dichas observaciones se mantienen en las bases de datos institucionales correspondientes. Se solicita sea entregada la base de datos señalando para cada folio, la descripción detallada de cada observación es decir, detallar las observaciones por proyecto. Aprovecho la presente para saludarle" (sic)

Así, mediante el oficio número UT/440/2021, del cuatro de febrero del presente año, la Unidad de Transparencia requirió a la Subsecretaría mencionada, manifestarse y atender los requerimientos formulados por el ahora recurrente, a través del INAI, en el recurso de revisión mencionado. -----





En ese tenor, la Dirección General citada, a través de la misma Subsecretaría, mediante la Atenta Nota número 069/2021, recibida el siete de febrero de la presente anualidad, informó lo siguiente:

"Esta Dirección General se dio a la tarea de enumerar los CONSIDERANDOS para emitir la respuesta al Recurso de Revisión RRA 945/21 en apego a la normatividad correspondiente.

1.- De acuerdo al numeral II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta dirección asume el procedimiento del solicitante conforme a la normatividad vigente.

2.- El mecanismo de contestación y seguimiento que realiza esta Dirección General de Desarrollo Regional es conforme al primer párrafo del artículo 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.- De acuerdo al cuarto párrafo del artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta Dirección General de Desarrollo Regional, cumple con lo señalado ya que entregó a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Bienestar, la información que obra en los archivos o que está obligado a documentar de acuerdo a las facultades, competencias o funciones.

4.- Conforme al segundo párrafo del artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta Dirección General de Desarrollo Regional entrega al solicitante los archivos con las observaciones que se realizaron los ayuntamientos conforme a la planeación en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) respecto al año 2020.

5.- Esta Dirección General de Desarrollo Regional manifiesta que de acuerdo a su competencia y facultades establecidas en el artículo 36 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social esta Dirección, da la información que obra en los archivos y/o expedientes, o bien lo alcanzado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), esto respecto a la planeación que reportaron los ayuntamientos.

6.- Esta Dirección General de Desarrollo Regional coincide y adopta su actuar en lo establecido en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, es por ello que se brinda la información que se reportó en materia de planeación en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Expuesto lo anterior se comunica que:

PRIMERO. – Del año 2014 a la fecha la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), ha presentado modificaciones en la operatividad y estructura, con la finalidad de poder eficientar el ejercicio de la misma. Cabe destacar que en el periodo comprendido de los años 2014 a 2018 la Matriz de Inversión para el Desarrollo





Social (MIDS), no presentaba la herramienta de generar observaciones en los rubros comprendidos en la misma.

SEGUNDO. – Para el año 2019 se realizaron cambios en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), generando así la opción de realizar una observación cuando el proyecto no cumpliera con la normatividad vigente, o bien conforme al catálogo de proyectos. Esta herramienta continuó vigente con algunas mejoras para el ejercicio fiscal 2020, esto conforme a los lineamientos estipulados del año correspondiente. Cabe mencionar que para el ejercicio fiscal 2019 no es posible contar con formato sistematizado de observaciones esto debido a que las mismas, se realizaban de manera abierta y no en un formato unificado como posteriormente se implementaría esta mejora.

TERCERO. – Conforme al primer párrafo del artículo 6, párrafo cuarto del artículo 130, segundo párrafo del artículo 132 y el primer párrafo del artículo 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 36 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, esta Dirección General de Desarrollo Regional proporciona la información que se encuentra en posesión en sus archivos y/o documentos, respecto al año 2020.

CUARTO. – Por lo anterior se proporciona el archivo en formato Excel denominado "Observaciones 2020", el cual podrá identificar las observaciones que se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal correspondiente y en donde podrá encontrar la información requerida." (sic).

Por lo que en ese sentido la Unidad de Transparencia formuló y presentó los alegatos correspondientes el quince de enero de este año. -----

Con fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, el Pleno del INAI resolvió el recurso de revisión RRA 945/21, señalando, en lo que aquí interesa, lo siguiente: -----

*"(...) este Instituto considera que lo procedente es **REVOCAR** la respuesta de la Secretaría de Bienestar, e instruirle a efecto de que, realice una nueva búsqueda de la información requerida y dé cumplimiento a la presente resolución en términos del **Resolutivo TERCERO** de la presente determinación.*

(...)

TERCERO. Se **instruye** al sujeto obligado para que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, en los siguientes términos:

- Realice una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Desarrollo Rural adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de las observaciones a los proyectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos





vertientes (municipal y estatal), que se cargan en la plataforma informática "Matriz de Inversión para el Desarrollo Social", por folio MIDS, estado y por año, de 2014 a 2019.

En caso de no localizar lo peticionado, deberá emitir un acta a través de su Comité de Transparencia en la cual confirme la inexistencia de la información requerida" (sic)

En ese orden de ideas, mediante el oficio número UT/1277/2021, del pasado cinco de mayo, se requirió a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión multicitado, e informaran a la Unidad de Transparencia. ----

Así, la Dirección General citada, a través de la misma Subsecretaría, mediante la Atenta Nota número 225/2021, recibida el pasado doce de mayo, manifestó lo siguiente: -----

"1.- De acuerdo al numeral III del artículo 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta dirección asume el procedimiento del solicitante conforme a la normatividad vigente.

2.- El mecanismo de contestación y seguimiento que realiza esta Dirección General de Desarrollo Regional es conforme al primer párrafo del artículo 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.- De acuerdo al cuarto párrafo del artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta Dirección General de Desarrollo Regional, cumple con lo señalado ya que entregó a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Bienestar, la información que obra en los archivos que está obligado a documentar de acuerdo a las facultades, competencias o funciones.

4.- Conforme al segundo párrafo del artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta Dirección General de Desarrollo Regional **entrega al solicitante los archivos con las observaciones que se realizaron a los ayuntamientos conforme a la planeación en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) respecto a los años 2019 y 2020.**

5.- Conforme al artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección General comparte en formato anexo el "Acta de Hechos (Declaratoria de Inexistencia de la Información)" donde se explican las causales del porque la inexistencia de la información de los años 2014 al 2018, así mismo se pone a consideración del Comité de Transparencia para la resolución pertinente.

6.- Esta Dirección General de Desarrollo Regional manifiesta que de acuerdo a su competencia y facultades establecidas en el artículo 36 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social esta Dirección, da la información que obra en los archivos y/o expedientes, o bien lo alcanzado en la Matriz de Inversión para el





Desarrollo Social (MIDS), esto respecto a la planeación que reportaron los ayuntamientos.

7.- Esta Dirección General de Desarrollo Regional coincide y adopta su actuar en lo establecido en el primer párrafo del artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, es por ello que se brinda la información que se reportó en materia de planeación en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Expuesto lo anterior me permito comentar lo siguiente:

PRIMERO. – Del año 2014 a la fecha la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), ha presentado modificaciones en la operatividad y estructura, con la finalidad de poder eficientar el ejercicio de la misma. Cabe destacar que en el periodo comprendido de los años 2014 a 2018 la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), no presentaba la herramienta de generar observaciones en los rubros comprendidos en la misma, esto conforme a la normatividad vigente en cada ejercicio fiscal correspondiente.

SEGUNDO. – Para el año 2019 se realizaron cambios en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), generando así la opción de realizar una observación cuando el proyecto no cumpliera con la normatividad vigente, o bien conforme al catálogo de proyectos. Esta herramienta continuo vigente con algunas mejoras para el ejercicio fiscal 2020, esto conforme a los lineamientos estipulados del año correspondiente.

TERCERO. Esta Dirección General de Desarrollo Regional, después de realizar una búsqueda exhaustiva proporciona la información que se encuentra en posesión en sus archivos y/o documentos, en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social respecto a los años 2019 y 2020.

CUARTO. – Por lo anterior se proporciona el archivo en formato Excel denominado **“Observaciones MIDS 2019”** y **“Observaciones 2020”** respectivamente, el cual podrá identificar las observaciones que se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal correspondiente y en donde podrá encontrar la información requerida.” (sic)

Ahora bien, en el acta de hechos mencionada, se realizó una narración de la actuación de la Dirección General citada y en su punto 7 señaló lo siguiente: -----

“Derivado de todo lo anteriormente indicado, se hace el señalamiento, que los servidores públicos en la presente administración, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Desarrollo Regional, manifiestan que no se cuenta con la información solicitada, respecto a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, esto debido a





que la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) no permitía generar observaciones en los apartados que comprende la plataforma." (sic)

Con los elementos descritos y visto que es competencia de este Comité de Transparencia, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la LGTAIP; así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la LFTAIP y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, determina lo siguiente: --

Una vez analizado el caso, y toda vez que fue realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa competente, sin que se haya localizado algún documento relacionado con las observaciones de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) respecto a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, se **CONFIRMA** su **INEXISTENCIA**. -----

Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/01/2021/01</p>	<p>Se CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información concerniente a las observaciones de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) respecto a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, propuesta por la Dirección General de Desarrollo Regional, respecto del recurso de revisión RRA 945/21, relacionado con la solicitud de información con número de folio 0002000329120. -----</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos el presente acuerdo. -----</p>
---	---

Desahogo del Cuarto punto del Orden del día. Discusión y, en su caso, confirmación de la declaración de inexistencia de la información propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales, respecto a la resolución del recurso de revisión RRA 2112/19, relacionado con la solicitud de información con número de folio 0002000175018, concerniente al escrito de 29 de abril de 2013, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través del cual externó que la institución contaba con la capacidad, técnica, material y humana requerida para celebrar el Convenio de colaboración de 6 de mayo de 2013, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Oficial Mayor, y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, representada por el Rector; así como, el Escrito de 24 de mayo de 2013, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma de Morelos, a través del cual externo que la institución contaba con la capacidad, técnica, material y humana requerida para celebrar el Convenio de colaboración de 6 de mayo de 2013, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Oficial Mayor, y la Universidad Autónoma de Morelos, representada por el Rector. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, fracción II, y 139 de la LGTAIP, y 141, fracción II, y 143 de la LFTAIP.

Ahora bien, a efecto de continuar con el desahogo del presente punto del Orden del día, María Eugenia López García expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio 0002000175018, se requirió lo siguiente: -----





1. Oficio 413/0157/2014 de 12 de mayo de 2014, expedido por la Directora General de Tecnologías de la Información y, dirigido a la Universidad Autónoma Metropolitana, a través del cual se invita a la referida institución para la contratación del "Servicio de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada".

2. Oficio 413/0155/2014 de 12 de mayo de 2014, expedido por la Directora General de Tecnologías de la Información y, dirigido a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través del cual se invita a la referida institución para la contratación del "Servicio de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada".

3. Oficio 413/0158/2014 de 12 de mayo de 2014, expedido por la Directora General de Tecnologías de la Información y, dirigido a la Universidad Autónoma de Zacatecas, a través del cual se invita a la referida institución para la contratación del "Servicio de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada".

4. Oficio 413/0156/2014 de 12 de mayo de 2014, expedido por la Directora General de Tecnologías de la Información y, dirigido a la Universidad Autónoma de Coahuila, a través del cual se invita a la referida institución para la contratación del "Servicio de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada".

5. Escrito de 16 de mayo de 2014, suscrito por el Coordinador de Vinculación Académica de la Universidad Autónoma Metropolitana en el que da respuesta a la invitación contenida en el oficio 413/0157/2014, así como la propuesta técnica sobre el "Servicio de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada" emitida por dicha Universidad.

6. Escrito de 16 de mayo de 2014, suscrito por el Coordinador de Proyectos de la Unidad Académica de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas en la que da respuesta a la invitación contenida en el oficio 413/0158/2014, así como la propuesta técnica sobre el "Servicio de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada" emitida por dicha Universidad.

7. Escrito de 16 de mayo de 2014, suscrito por el Director de Empresas y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en el que da respuesta a la invitación contenida en el oficio 413/0155/2014, así como la propuesta técnica sobre el "Servicios de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada" emitida por dicha Universidad.

8. Escrito de 16 de mayo de 2014, suscrito por el Coordinador General de Vinculación de la Universidad Autónoma de Coahuila en el que da respuesta a la invitación contenida en el oficio 413/0156/2014, así como la propuesta técnica sobre el "Servicios de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada", emitida por dicha Universidad.





9. Oficio 413/0193/2014 de 26 de mayo de 2014, suscrito por la Directora General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del cual le solicita al Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, autorización de suficiencia presupuestal respecto al "Servicios de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada"

10. Formato APCT- Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones, del Apéndice IV. A Formatos para los productos de los Procesos del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI), relativo al "Servicios de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada" que consiste en un estudio de factibilidad sobre el servicio relatado, con fecha de elaboración, revisión y aprobación de 24 de junio de 2014.

11. Oficio 413/0232/2014, de 24 de junio de 2014 suscrito por la Directora General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del cual requiere al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social, emita sugerencias sobre el estudio de factibilidad relatado en el punto 10 que antecede.

12. Oficio 311/20/0294/2014 de 3 de julio de 2014, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social.

13. Oficio 413/0266/2014 de 15 de julio de 2014, suscrito por la Directora General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Social.

14. Escrito de respuesta de 08 de agosto de 2014, suscrito por el Director de Empresas y Servicios de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con un anexo consistente en el currículum de dicha Universidad y el documento de Especificación Técnica para la prestación del "Servicio de Desarrollo, Implementación y puesta en Operación del Sistema de Control de Gestión con Interoperabilidad y uso de la Firma Electrónica Avanzada".

15. Acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por el que se aprueban las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Social, autorizados el 08 de noviembre de 2010.

16. Escrito de 29 de abril de 2013, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través del cual externó que la institución contaba con la capacidad, técnica, material y humana requerida para celebrar el Convenio de colaboración de 6 de mayo de 2013, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Oficial Mayor, y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, representada por el Rector.

17. Escrito de 24 de mayo de 2013, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma de Morelos, a través del cual externo que la institución contaba con la capacidad, técnica, material y humana requerida para celebrar el Convenio de colaboración de





- 6 de mayo de 2013, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Oficial Mayor, y la Universidad Autónoma de Morelos, representada por el Rector.
18. Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos dictado en el expediente administrativo 2015/SEDESOL/DE911, emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social.
19. Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos dictado en el expediente administrativo 2015/SEDESOL/DE912, emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social.
20. Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos dictado en el expediente administrativo 2015/SEDESOL/DE913, emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social.
21. Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos dictado en el expediente administrativo 2015/SEDESOL/DE914, emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social.
22. Acuerdo de Archivo por Falta de Elementos dictado en el expediente administrativo 2015/SEDESOL/DE918, emitido por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social." (sic)

Para atender la solicitud antes citada, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar solicitó, mediante el oficio número UT/2952/2018, del catorce de diciembre de dos mil dieciocho, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizara una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas las áreas que las integran, con la finalidad de localizar la información requerida por el solicitante. -----

Derivado de lo anterior, mediante oficio sin número, en fecha trece de febrero de dos mil diecinueve se otorgó la respuesta correspondiente, manifestando lo siguiente: -----

"Por lo que respecta a la petición vertida en el numeral 15, le hago de su conocimiento que la información es pública y puede ser consultada en http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/1_Administrativas/pobalines_adquisiciones.pdf No obstante, si es su deseo adquirir dicha documentación en copia certificada, y que tendrá que contactar a los servidores públicos abajo señalados, a efecto de que se le realice el recibo de pago correspondiente.

En cuanto a los numerales 1 al 10, 13, 14, 16 y 17, se le informa que dicha documentación se encuentra en el supuesto de reserva al formar parte de una Auditoría, de tipo forense, derivada del proceso de revisión de la Cuenta Pública 2014 y que la Auditoría Superior de la Federación formuló a esta Dependencia.

Con relación a los numerales 11, 12 y 18 a 22, se le orienta a que presente una nueva solicitud de información, dirigiéndola a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, quien es el ente público encargado de poseer dicha documentación." (sic)





Inconforme con la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia, el solicitante interpuso recurso de revisión, el veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante, INAI), formándose el expediente con número RRA 2112/19, y en cual señaló como acto recurrido el siguiente: -----

“La solicitud recurrida es ilegal al tenor de las consideraciones expuestas en el archivo adjunto al presente.” (sic)

Así, mediante el oficio número UT/657/2019 y UT/683/2019, del once y doce de marzo del año dos mil diecinueve, respectivamente, la Unidad de Transparencia requirió a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y a la Dirección General de Programación y Presupuesto, manifestarse y atender los requerimientos formulados por el ahora recurrente, a través del INAI, en el recurso de revisión mencionado. -----

Por lo que en ese sentido la Unidad de Transparencia formuló y presentó los alegatos correspondientes el veinte de marzo del mismo año. -----

Con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, el Pleno del INAI resolvió el recurso de revisión RRA 2112/19, señalando, en lo que aquí interesa, lo siguiente: -----

“(…)

Proporcione al particular los documentos requeridos en los puntos 1 a 10, 13, 14, 16 y 17 de la solicitud, información que es la de especial interés de la parte recurrente...

Respecto del requerimiento informativo identificado con el numeral 11, asuma competencia sobre dicha información y emita respuesta.” (sic)

En ese orden de ideas, mediante el oficio número UT/1791/2019 y UT/1792/2019, del veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se requirió a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Dirección General de Programación y Presupuesto, respectivamente; y de igual forma, en fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se turnó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante UT/2021/2021, para dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión multicitado, e informaran a la Unidad de Transparencia. -----

Así, en fecha seis de junio del mismo año, la Unidad de Transparencia dio atención al cumplimiento del recurso de revisión de referencia; sin embargo, hasta en fecha once de junio de la Dirección General de Recursos Materiales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, informó lo siguiente: -----

“Con fechas 4 de enero, 13 de febrero y 18 de febrero, todos del año 2019, la C. Liliana Escobar Trejo entonces titular de la Dirección General de Recursos Materiales instrumento ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE HECHOS, desprendiéndose que no





existía evidencia alguna de las contrataciones signadas con las siguientes entidades:

- Universidad Intercultural del Estado de México
- Universidad Autónoma Metropolitana
- Universidad Autónoma del Estado de Morelos
- Universidad Autónoma de Zacatecas
- Universidad Autónoma de Coahuila
- Coordinación de Vinculación Académica de la Universidad Autónoma Metropolitana
- Coordinación de Proyectos de la Unidad de Académica de Matemáticas de la Universidad Autónoma de Zacatecas
- Coordinación General de Vinculación de la Universidad Autónoma de Coahuila
- Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa S.C

De lo anterior, es importante destacar que dicha situación fue hecha de conocimiento del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, mediante oficio número BIE/411/DGRM/0189/2019 el día 26 de febrero de 2019. Lo anterior para los efectos a los que haya lugar

No obstante, lo anterior el día 04 de junio de 2018, esta Dirección General informó a la Procuraduría General de la República que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en el archivo de trámite y en el archivo de concentración "Almacén General de Tepepan" de las contrataciones antes mencionada, no fue posible localizar constancia alguna de los instrumentos jurídicos antes mencionados. Lo anterior, con el objeto de proporcionar mayores elementos a las diligencias ministeriales efectuadas por la Procuraduría de referencia.

A efecto de acreditar lo antes manifestado se anexan al presente copias simples de las Actas Circunstancia de Hechos de fecha 04 de enero, 13 de febrero y 18 de febrero, todos del año 2019, instrumentadas por la entonces Directora General de Recursos Materiales, así como de los oficios BIE/411/DGRM/0189/2019 y 411.DGRM/DGAAA/051/2018 el día 26 de febrero de 2019 y 4 de junio de 2018 respectivamente." (sic)

Con los elementos descritos y visto que es competencia de este Comité de Transparencia, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la LGTAIP; así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracción II, 141, fracción II, y 143 de la LFTAIP y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, determina lo siguiente: --

Una vez analizado el caso, y toda vez que fue realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa competente, sin que se haya localizado algún documento relacionado con el escrito de 29 de abril de 2013, suscrito por el Rector de la





Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través del cual externó que la institución contaba con la capacidad, técnica, material y humana requerida para celebrar el Convenio de colaboración de 6 de mayo de 2013, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Oficial Mayor, y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, representada por el Rector; así como, el Escrito de 24 de mayo de 2013, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma de Morelos, a través del cual externo que la institución contaba con la capacidad, técnica, material y humana requerida para celebrar el Convenio de colaboración de 6 de mayo de 2013, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Oficial Mayor, y la Universidad Autónoma de Morelos, representada por el Rector, se **CONFIRMA** su **INEXISTENCIA**. -----

Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/01/2021/02</p>	<p>Se CONFIRMA la INEXISTENCIA de la información concerniente al escrito de 29 de abril de 2013, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través del cual externó que la institución contaba con la capacidad, técnica, material y humana requerida para celebrar el Convenio de colaboración de 6 de mayo de 2013, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Oficial Mayor, y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, representada por el Rector.; así como, el Escrito de 24 de mayo de 2013, suscrito por el Rector de la Universidad Autónoma de Morelos, a través del cual externo que la institución contaba con la capacidad, técnica, material y humana requerida para celebrar el Convenio de colaboración de 6 de mayo de 2013, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Oficial Mayor, y la Universidad Autónoma de Morelos, representada por el Rector, respecto del recurso de revisión RRA 2112/19, relacionado con la solicitud de información con número de folio 0002000175018. -----</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos el presente acuerdo. -----</p>
--	---

Desahogo del Quinto punto del Orden del día. Presentación y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Capacitación (PAC), que deberá entregarse al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Lo anterior con fundamento en el artículo 65, fracción VI, de la LFTAIP. -----

Para desahogar el presente asunto, María Eugenia López García expone a los presentes, el Programa Anual de Capacitación (PAC) que deberá entregarse al INAI, indicando a los asistentes que el programa se elaboró previa consulta de las necesidades de capacitación que en materia de transparencia y rendición de cuentas reportaron cada uno de los Enlaces de Transparencia. -

Por lo que una vez consolidada la información recabada, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la propuesta que se remitió en la convocatoria de la presente sesión. -----





Una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado discutieron sobre el Programa Anual de Capacitación (PAC) que deberá entregarse al INAI, se emite el siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/01/2021/03</p>	<p>Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI, de la LFTAIP, se APRUEBA el Programa Anual de Capacitación 2021 en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas, por lo que se instruye a la Unidad de Transparencia para que lo remita al INAI, previa firma del mismo, dentro de los siguientes tres días hábiles, por los asistentes a la sesión y le dé seguimiento para su cumplimiento. -----</p> <p>Se aprueba por mayoría de votos el presente acuerdo. -----</p>
---	--

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las dieciocho horas con doce minutos del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----

Integrantes del Comité de Transparencia Presentes

María Eugenia López García
Suplente Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Raúl San Agustín Coquis
Titular del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar

Las presentes firmas forman parte del acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

